MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24115

ORDEN de 28 de octubre de 1994 relativa al Plan de Regionalización Productiva de España y a las Superficies de Base Regionales, aplicables al esquema de pagos compensatorios a los cultivos herbáceos en la campaña 1995/1996.

En el momento actual los agricultores se encuentran en la fase de toma de decisiones para las siembras de los cultivos herbáceos, afectados por el Reglamento (CEE) 1765/92, para la campaña 1995/1996.

Ciertos desajustes observados en el conjunto del sistema Plan de Regionalización Productiva-Superficies de Base, en estas dos pasadas campañas, así como las solicitudes que para corregirles han sido realizadas por distintas Comunidades Autónomas, organizaciones de productores agrarios, Ayuntamientos y Agricultores, están siendo objeto de un proceso de análisis y evaluación que podría dar lugar a un nuevo y más equilibrado modelo del sistema, pero que, en todo caso, ha de ser objeto de negociación y acuerdo con las instancias pertinentes de la Comunidad Europea. La complejidad de este proceso no permite prever su aplicación en la presente campaña.

Por todo ello, procede mantener tanto el Plan de Regionalización Productiva de España como las Superficies de Base Regionales de secano y nacionales de regadío, aplicadas en la campaña 1994/1995, para la próxima campaña 1995/1996, a efectos de fijar y clarificar el marco de referencia para la toma de decisiones de siembra a nivel de explotación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Se mantienen, para la campaña de comercialización 1995/1996, los anexos I, II y III de la Resolución de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se hacen públicos el Plan de Regionalización Productiva de España, las Superficies de Base Regionales y tipo de cambio en pesetas de la Unidad de Cuenta Europea (ECU), aplicables al esquema de pagos compensatorios a los cultivos herbáceos en la campaña 1994/1995.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

24116

ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/92, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1995/96.

El Reglamento (CEE) 1765/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos contempla la concesión de un pago compensatorio por una superficie que esté sembrada de cultivos herbáceos o que haya sido retirada del cultivo, según lo dispuesto en el mismo, y que no sobrepase una superficie básica regional.

La superficie básica regional, determinada como una media del número de hectáreas sembradas de cultivos herbáceos o que hayan sido retiradas del cultivo de conformidad con un programa financiado con fondos públicos, durante el período 1989, 1990 y 1991, ha sido definida en España por Comunidades Autónomas para los cultivos herbáceos en secano.

Los Reglamentos (CEE) 2294/92, 2295/92 y 2780/92, de la Comisión, estableciendo disposiciones de aplicación del régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos en los sectores de oleaginosas, proteaginosas y cereales, respectivamente, disponen que los pagos compensatorios se concederán para las superficies sembradas en su totalidad según las normas reconocidas localmente.

En determinadas regiones agrarias de España, el barbecho es una práctica cultural tradicional del cultivo en secano. Esta técnica viene impuesta por la necesidad de incrementar las reservas hídricas y la fertilidad del suelo en la hoja de barbecho durante una campaña, imprescindibles para aspirar a obtener en dicha hoja una producción económicamente rentable en la campaña agrícola siguiente. La realización del barbecho produce, además, otros efectos positivos de tipo medioambiental, de protección de la erosión y control de piagas, entre otros objetivos. Puede afirmarse, en consecuencia, que la práctica del barbecho forma parte de una norma de siembra reconocida localmente.

Por todo ello parece conveniente regular la práctica del barbecho blanco, a efectos de la instrumentación de los pagos compensatorios por hectárea. De este modo se evitará que algunos agricultores abandonen la práctica del barbecho tradicional en la comarca donde radique la explotación con la única finalidad de incrementar la superficie subvencionable, que además de ir en contra de lo dispuesto en la normativa comunitaria, podría distorsionar el actual modo de producción agrícola, y conducir a la superación de la respectiva superficie básica regional, con la consiguiente aplicación de las penalizaciones previstas en la regulación comunitaria. Este hecho podría dar lugar, asimismo, a discriminaciones graves a nivel provincial, comarcal e individual.

A estos efectos, se considera como práctica tradicional de cultivo en secano el mantenimiento de un coeficiente de barbecho blanco a nivel comarcal, similar al obtenido utilizando la relación de la media de las superficies de barbecho existentes en el período 1989, 1990 y 1991 respecto de la media de la superficie del total de cultivos herbáceos en ese período, que es el mismo que el utilizado para la determinación de la superficie de bases regionales.

La experiencia adquirida en la aplicación de los mismos en la campaña 1994/95, aconseja mantener el mismo criterio, aun cuando se ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar algunos de los índices inicialmente calculados, ajustándoles a la realidad y así se ha procedido de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

En su virtud, dispongo:

${\bf Articulo~1.} \ \ Barbecho~blanco~tradicional.$

Sin perjuicio de la retirada de tierras efectuada al amparo del Reglamento (CEE) 1765/92, los productores de cultivos herbáceos en secano que pretendan, en su momento, solicitar pagos compensatorios para la campaña de comercialización 1995/1996, deberán dejar de barbecho blanco tradicional una superficie acorde con las prácticas tradicionales de la comarca en la que radique su explotación.

Artículo 2. Indices de superficie de barbecho blanco tradicional.

Para la campaña de comercialización 1995/1996, los indices para la determinación de la superficie de barbecho blanco tradicional en las distintas comarcas agrarias, son los que figuran en el Anexo I.

Artículo 3. Indices aplicables en determinados términos municipales.

En los términos municipales objeto de excepciones en el Plan de Regionalización Productiva, que figuran en el anexo II de esta Orden, se utilizarán como referencia los índices correspondientes a las comarcas agrarias en las que quedan definitivamente integrados.

Artículo 4. Aplicación del Indice de Barbecho.

Las solicitudes de pagos compensatorios para la campaña de comercialización 1995/1996, deberán incluir los datos que permitan calcular la relación de barbecho blanco tradicional respecto al total de superficie para la que se solicita pagos compensatorios.

Si el índice calculado conforme al párrafo anterior es menor, en más de diez puntos, al correspondiente coeficiente comarcal que figura en el anexo I, el solicitante deberá justificar de modo suficiente, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, las prácticas agronómicas que fundamentan su solicitud. En caso de que las superficies declaradas en la solicitud no se justifiquen suficientemente, se reducirá

la superficie total que podrá acogerse a los pagos compensatorios, en función de la superficie declarada de barbecho blanco, de tal forma que se garantice el respeto del coeficiente comarcal de barbecho correspondiente, reduciéndose proporcionalmente la superficie para las que se solicitan los diferentes tipos de ayuda.

Artículo 5. Justificación de excepciones a la aplicación del índice.

En el marco del sistema de gestión de los pagos compensatorios a los cultivos herbáceos definidos en el Reglamento (CEE) 1765/92, del Consejo, de 30 de junio, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas decidirán sobre la justificación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4, en lo que respecta a las solicitudes que no cumplan el índice de barbecho que figura en el anexo I, con la franquicia que también se contempla.

Con el fin de facilitar información a los agricultores, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán hacer públicos los criterios singulares objetivos o la documentación justificativa que pretenden aplicar o exigir en la aplicación del apartado anterior.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo:

Por la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las resoluciones necesarias y se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del SENPA.

ANEXO I

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	По	
Andalucía	Almería	Los Vélez	60	
Andalucía	Almería	Alto Almazora	.100	
Andalucía	Almería	Bajo Almazora	400	
Andalucía	Almería	Río Nacimiento	400	
Andalucía	Almería	Campo Tabernas	100	
Andalucía	Almería	Alto Andarax	400	
Andalucía	Almería	Campo Dalías	400	
Andalucía	Almería	Campo Níjar y		
		Bajo Andarax	400	
Andalucía	Cádiz	Campiña de Cádiz	0	
Andalucía	Cádiz	Costa noroeste de		
	_	Cádiz	0	
Andalucía	Cádiz	Sierra de Cádiz	10	
Andalucía	Cádiz	La Janda	10	
Andalucía	Cádiz	Campo de Gibraltar	10	
Andalucía	Córdoba	Pedroches	90	
Andalucía	Córdoba	La Sierra	90	
Andalucía	Córdoba	Campiña Baja	0	
Andalucía	Córdoba	Las Colonias	0	
Andalucía	Córdoba	Campiña Alta	10	
Andalucía	Córdoba	Penibética	40	
Andalucía	Granada	De la Vega	40	
Andalucía	Granada	Guadix	100	
Andalucía	Granada	Baza	100	
Andalucía	Granada	Huéscar	70	
Andalucía	Granada	Iznalloz	40	
Andalucía	Granada	Montefrío	40	
Andalucía	Granada	Alhama	40	
Andalucía	Granada	La Costa	120	
Andalucía	Granada	Las Alpujarras	120	
Andalucía	Granada	Valle de Lecrín	70	
Andalucía	Huelva	Sierra	150	
Andalucía	Huelva	Andévalo Occ	120	

			-
Comunidad Autónoma	utónoma Provincia Comarca		Ib
Andalucía	Huelva	Andévalo Or	70
Andalucía	Huelva Huelva	Costa	20 10
Andalucía	Huelva	Condado Litoral	40
Andalucía	Jaén	Sierra Morena (1)	100
Andalucía	Jaén	El Condado	100
Andalucía	Jaén	Sierra de Segura Campiña del Norte (2)	100 30
Andalucía	Jaén	La Loma	40
Andalucía	Jaén	Campiña del Sur	30
Andalucía	Jaén	Magina (3) Sierra de Cazorla (4)	80 60
Andalucía	Jaén	Sierra Sur (5)	60
Andalucía	Málaga	Norte o Antequera	10
Andalucía	Málaga	Serranía de Ronda Centro sur o Guadalor-	60
Andaideia	Málaga	ce	70
Andalucía	Málaga	Vélez Málaga	70
Andalucía	Sevilla	La Sierra Norte	30
Andalucía	Sevilla	La VegaEl Aljarafe	0 0
Andalucía	Sevilla	Las Marismas	20
Andalucía	Sevilla	La Campiña	0
Andalucía	Sevilla Sevilla	La Sierra Sur Estepa	. 10
Aragón	Huesca	Jacetania	10
Aragón'	Huesca	Sobrarbe	10
Aragón	Huesca	Ribagorza	10
Aragón	Huesca	Hoya de Huesca	20 20
Aragón	Huesca	Monegros	100
Aragón	Huesca	La Litera	30
Aragón	Huesca	Bajo Cinca Cuenca del Jiloca	100 40
Aragón	Teruel	Serranía de Montalbán	40
,		(6)	60
Aragón	Teruel	Bajo Aragón Serranía de Albarra-	90
Aragon	refuer	cín	40
Aragón	Teruel	Hoya de Teruel (7)	60
Aragón	Teruel	Maestrago (8) Ejea de los Caballeros	80
THE MENT OF THE PROPERTY OF TH	Laragoza	(9)	40
Aragón	Zaragoza		90
Aragón	Zaragoza	Calatayud (10) La Almunia de Doña	100
Aragon	Zaragoza	Godina	90
Aragón	Zaragoza	Zaragoza	90
Aragón	Zaragoza	Daroca	20 100
P. de Asturias	Asturias	Vegadeo	0
P. de Asturias	Asturias	Luarca	0
P. de Asturias	Asturias	Cangas de Narcea Grado	0 0
	Asturias	Belmonte de Miranda	o o
P. de Asturias	Asturias	Gijón	0
P. de Asturias	Asturias	Oviedo	0
P. de Asturias	Asturias	Llanes	0
P. de Asturias	Asturias	Cangas de Onís	0
Baleares	Baleares	Ibiza	40 30
Baleares	Baleares	Menorca	20
Canarias	Las Palmas	Gran Canaria	400
Canarias	Las Palmas Las Palmas	Fuerteventura	400 400
Canarias	Santa Cruz de	Lancarote	100
	Tenerife	Norte de Tenerife	60
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Sur de Tenerife	400
Canarias	Santa Cruz de	bui de renerme	******
·	Tenerife	Isla de la Palma	400

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	lb ·	Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	lt
Canarias	Santa Cruz de			Castilla y León	Palencia	Aguilar	3
	Tenerife	Isla de la Gomera	400	Castilla y León	Salamanca	Vitigudino	10
Canarias	Santa Cruz de		,	Castilla y León	Salamanca	Ledesma	8
	Tenerife	Isla de Hierro	30	Castilla y León	Salamanca	Salamanca	2
Cantabria	Cantabria	Costera	0	Castilla y León	Salamanca	Peñaranda de Braca-	-
Cantabria	Cantabria	Liébana	0	.		monte	2
Cantabria	Cantabria	Tudanca-Cabuérniga .	0	Castilla y León	Salamanca	Fuente de San Este-	
Cantabria	Cantabria	Pas-Iguña	0			ban	10
Cantabria	Cantabria	Ason	0	Castilla y León	Salamanca	Alba de Tormes	5
Cantabria	Cantabria	Reinosa	0	Castilla y León	Salamanca	Ciudad Rodrigo	10
Castilla-La Mancha	Albacete	Mancha	40	Castilla y León	Salamanca	La Sierra	10
Castilla-La Mancha	Albacete	Manchuela	40	Castilla y León	Segovia	Cuéllar	3
Castilla-La Mancha	Albacete	Sierra Alcaraz	50	Castilla y León	Segovia	Sepúlveda	4
Castilla-La Mancha	Albacete	Centro	50	Castilla y León	Segovia	Segovia	7
Castilla La Mancha	Albacete	Almansa	60	Castilla y León	Soria	Pinares	1
Castilla-La Mancha	Albacete	Sierra Segura	100	Castilla y León	Soria	Tierras Altas y Valle	-
astilla-La Mancha	Albacete	Hellin	50	Castina y Leon	50118	del Tera]
	20 1 1 D 1			Castilla y León	Comin	Burgo de Osma	3
	i .	Montes Norte	120	•	Soria		1
astilla-La Mancha	Ciudad Real	Campo de Calatrava	50	Castilla y León	Soria	Soria	2
astilla-La Mancha	Ciudad Real	Mancha	30	Castilla y León	Soria	Campo de Gomara	2
astilla La Mancha	Ciudad Real	Montes Sur	120	Castilla y León	Soria	Almazán	2
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Pastos	110	Castilla y León	Soria	Arcos de Jalón	3
Castilia-La Mancha	Ciudad Real	Campo de Montiel	60	Castilla y León	Valladolid	Tierra de Campos	2
Castilla-La Mancha	Cuenca	Alcarria	20	Castilla y León	Valiadolid	Centro	1
Castilla-La Mancha	Cuenca	Serranía Alta	80	Castilla y León	Valladolid	Sur	2
Castilla-La Mancha	Cuenca	Serranía Media	10	Castilla y León	Valladolid	Sureste	2
Castilla-La Mancha	Cuenca	Serranía Baja	70	Castilla y León	Zamora	Sanabria	5
Castilla-La Mancha	Cuenca	Manchuela	10	Castilla y León	Zamora	Benavente y Los	1
astilla-La Mancha	Cuenca	Mancha Baja	10			Valles	10
Castilla-La Mancha	Cuenca	Mancha Alta	0	Castilla y León	Zamora	Aliste	10
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Campiña	30	Castilla y León	Zamora	Campos-Pan	7
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Sierra	80	Castilla y León	Zamora	Sayago	g
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Alcarria Alta	40	Castilla y León	Zamora	Duero Bajo	4
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Molina de Aragón	20	Cataluña	Barcelona	Bergada	Ì
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Alcarria Baja	90	Cataluña	Barcelona	Bages	
Castilla-La Mancha	Toledo	Talavera	70	Cataluña	Barcelona	Osona	1
astilla-La Mancha	Toledo	Torrijos	50	Cataluña	Barcelona	Moyanes	
astilla La Mancha	Toledo	Sagra-Toledo	50 50	Cataluña	Barcelona	Penedés	!
astilla-La Mancha	Toledo	l	140	Cataluña	Barcelona	Anoia	!
Castilla-La Mancha	Toledo	La Jara Montes de Navahermo-	140	Cataluña	Barcelona	Maresme	1
asumata maitria	roledo	sa	90	Cataluña	Barcelona	Vallés Oriental	l l
astilla La Mancha	Toledo	Monte de los Yébenes	60	Cataluña	Barcelona	Vallés Occidental	1
Castilla-La Mancha	Toledo	La Mancha	40	Cataluña	Barcelona	Bajo Llobregat	1
Castilla y León	Avila		20	Cataluña	Girona	Cerdaña	
Castilla y León	Avila		60	Cataluña	Girona	Ripollés	İ
Castilla y León	Avila	Barco Avila-Pidrahita		Cataluña	Girona	Garrotxa	
Castilla y León	Avila		100	Cataluña	Girona	Alto Ampurdán	ĺ
Castilla y León	Avila	Gredos	100 100	Cataluña	Girona	Bajo Ampurdán	
astilla y León	Avila	Valle Bajo Alberche			Girona	Gironés	ļ
Castilla y León		Valle del Tiétar Merindades	100	Cataluña Cataluña	Girona	La Selva	
astilla y León	Burgos		0	Cataluña	Lleida	Valle de Arán	
	Burgos	Bureba-Ebro	10				
astilla y León;	Burgos	Demanda	60	Cataluña	Lleida	Pallars-Ribagorza	
astilla y León	Burgos	La Ribera	30	Cataluña	Lleida	Alto Urgel	1.
astilla y León	Burgos	Arlanza	10	Cataluña	Lleida	Conca] [
astilla y León	Burgos	Pisuerga	10	Cataluña	Lleida	Solsones	!
astilla y León	Burgos	Páramos	30	Cataluña	Lleida	Noguera	1
astilla y León	Burgos	Arlanzón	10	Cataluña	Lleida	Urgel	1
astilla y León	León	Bierzo	70	Cataluña	Lleida	Segarra	1
astilla y León	León	La Montaña de Luna 🗀	0	Cataluña	Lleida	Segria	ĺ
astilla y León	León	La Montaña de Riaño	0	Cataluña	Lleida	Garrigas	
astilla y León	León	La Cabrera	100	Cataluña	Tarragona	Terra Alta	
astilla y León	León	Astorga	100	Cataluña	Tarragona	Ribera de Ebro] 1
astilla y León	León	Tierras de León	90	Cataluña	Tarragona	Bajo Ebro	1
astilla y León	León	La Bañeza	100	Cataluña	Tarragona	Priorato-Prades	
astilla y León	León	El Páramo	· 90j	Cataluña	Tarragona	Conca de Barberá]
astilla y León	León	Esla-Campos	60	Cataluña	Tarragona	Segarra	<u>'</u>
	León	Sahagun	40	Cataluña	Tarragona	Campo de Tarragona	
astilla y León	Palencia	El Cerrato	0	Cataluña	Tarragona	Bajo Penedés	
acon in in its	Palencia	Campos	10	Extremadura	Badajoz	Alburquerque	6
astilla y León	Palencia	Saldaña-Valdavia	30	Extremanura	Badaloz	merida	
Castilla y León Castilla y León	Palencia	Saldaña-Valdavia Boedo-Ojeda	30 10	Extremadura	Badajoz	Mérida Don Benito	1 1
Castilla y León Castilla y León Castilla y León	Palencia Palencia Palencia	Saldaña-Valdavia Boedo-Ojeda Guardo	30 10 40	ExtremaduraExtremadura	Badajoz Badajoz	Don Benito Puebla Alcocer	I 9

Comunidad Autónoma	0		Γ
Comunidad Autonoma	Provincia Comarca		16
Extremadura	Badajoz	Badajoz	10
Extremadura	Badajoz	Almendralejo	10
Extremadura	Badajoz	Castuera	90
Extremadura	Badajoz Badajoz	Olivenza	10
Extremauura	Dauajoz	lleros	50
Extremadura	Badajoz	Llerena	10
Extremadura	Badajoz	Azuaga	10
Extremadura	Cáceres	Caceres	80
Extremadura	Cáceres	Trujillo	100
Extremadura	Cáceres	Brozas	90
Extremadura	Cáceres	Valencia de Alcán- tara.	80
Extremadura	Cáceres	Logrosán	80
Extremadura	Cáceres	Navalmoral de la	"
		Mata	90
Extremadura	Cáceres	Jaraíz de la Vera	90.
Extremadura	Cáceres	Plasencia	90
Extremadura	Cáceres	Hervás	70
Galicia	Cáceres La Coruña	Coria	70
Galicia	La Coruña	Occidental	0
Galicia	La Coruña	Interior	ő
Galicia	Lugo	Costa	0
Galicia	Lugo	Terra Cha	0
Galicia	Lugo	Central	0
Galicia	Lugo	Montaña	0
Galicia	Lugo Orense	SurOrense	20
Galicia	Orense	El Barco de Val-	20
		deorras	40
Galicia	Orense	Verín	10
Galicia	Pontevedra	Montaña	0
Galicia	Pontevedra	Litoral	0
Galicia	Pontevedra Pontevedra	Interior	10
Madrid	Madrid	MiñoLozoya Somosierra	10
Madrid	Madrid	Guadarrama	10
Madric	Madrid	Area Metropolitana de	
		Madrid	90
Madrid	Madrid	Campiña	70
Madrid	Madrid		90
Región de Murcia	Madrid Murcia	Vegas	40 40
Región de Murcia	Murcia	Noroeste	40
Región de Murcia	Murcia	Centro	20
Región de Murcia	Murcia	Río Segura	20
Región de Murcia	Murcia	Suroeste y Valle Gua-	
Región de Murcia	Murcia	dalentín	$\begin{vmatrix} 40 \\ 20 \end{vmatrix}$
Navarra	Navarra	Campo de Cartagena Noroccidental	0
Navarra	Navarra	Pirenaica	20
Navarra	Navarra	Cuenca Pamplona	0
Navarra	Navarra	Tierra Estella	10
Navarra	Navarra	Navarra Media	20
Navarra	Navarra	Ribera Alta	30 80
País Vasco	Alava	Cantábrica	0
País Vasco	Alava	Estribaciones Gorbea.	0
País Vasco	Alava	Valles Alaveses	0
País Vasco	Alava	Llanada Alavesa	0
País Vasco	Alava	Montaña Alavesa	0
País Vasco	Alava	Rioja Alavesa Guipúzcoa	10
País Vasco	Vizcaya	Vizcaya	0
La Rioja	La Rioja	Rioja Alta	10
La Rioja	La Rioja	Sierra Rioja Alta	10
La Rioja	La Rioja	Rioja Media	30
La Rioja	La Rioja	Sierra Rioja Media	30
La Rioja	La Rioja La Rioja	Rioja Baja	50
La Rioja C. Valenciana		Sierra Rioja Baja Vinalopó	50 20
C. 1 001CARC 4000100	***************************************	THIRDPO	40

Comunidad A	Comunidad Autónoma Provincia Comarca		Ib	
C. Valenciana		Alicante	Montaña	20
C. Valenciana		Alicante	Marquesado	10
C. Valenciana		Alicante	Central	10
C. Valenciana		Alicante	Meridional	10
C. Valenciana		Castellón de la		
		Plana	Alto Maestrazgo	60
C. Valenciana		Castellón de la	_	
		Plana	Bajo Maestrazgo	60
C. Valenciana		Castellón de la		
		Plana	Llanos Centrales	60
C. Valenciana		Castellón de la		
		Plana	Peñagolosa	- 60
C. Valenciana		Castellón de la		
		Plana	Litoral Norte	20
C. Valenciana		Castellón de la		
		Plana	La Plana	20
C. Valenciana		Castellón de la		
		Plana	Palancia	60
C. Valenciana		Valencia	Rincón de Ademuz	60
C. Valenciana		Valencia	Alto Turia	50
C. Valenciana		Valencia	Campos de Liria	50
C. Valenciana		Valencia	Requena-Utiel	50
C. Valenciana		Valencia	Hoya de Buñol	10
C. Valenciana		Valencia	Sagunto	10
C. Valenciana		Valencia	Huerta de Valencia	10
C. Valenciana		Valencia	Riberas del Júcar	10
C. Valenciana		Valencia	Gandía	10
C. Valenciana		Valencia	Valle de Ayora	50
C. Valenciana		Valencia	Enguera y La Canal	60
C. Valenciana		Valencia	La Costera de Játiva	50
C. Valenciana		Valencia	Valles de Albaida	30
o menerana		, with the initial	Tones de Albaida	50

- 1. Los términos municipales de Andújar, Marmolejo y Villanueva de la Reina quedan afectados por un índice de barbecho 0.
- 2. Los términos municipales de Lopera, Arjonilla, Higuera de Arjona, Arjona, Porcuna, Escañuela, Higuera de Calatrava y Santiago de Calatrava quedan afectados por un índice de barbecho 0.
- El término municipal de Huelma queda afectado por un índice de barbecho 60.
- 4. Los términos municipales de Peal de Becerro, Cazorla y Santo Tomé quedan afectados por un índice de barbecho 40.
- 5. El término municipal de Alcalá la Real queda afectado por un índice de barbecho 30.
- 6. El término municipal de Camarillas queda afectado por un índice de barbecho 40 y los términos municipales de Alpeñés, Allueva, Bea, Cañada Vellida, Cosa, Cucalón, Cuevas de Almudén, Ferreruela de Huerva, Fonfría, Fuenferrada, Fuentes Calientes, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, Lagueruela, Lanzuela, Martín del Río, Mezquita de Jarque, Pancrudo, Rillo, Salcedillo, Segura de los Baños, Torrecilla del Rebollar, Torre los Negros, Villahermosa del Campo, Villanueva del Rebollar de la Sierra, Vivel del Río Martín quedan afectados por un índice de barbecho 30.
- 7. Los términos municipales de Argente, Camañas, Celadas, Lidón y Visiedo quedan afectados por un índice de barbecho 30.
- 8. Los términos municipales de Ababuj, Aguilar de Alfambra, Cedrilias, Jorcas, Monteagudo del Castillo y El Pobo quedan afectados por un índice de barbecho 40.
- 9. Los términos municipales de Artieda, Bagües, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Mianos, Navardún, Los Pintados, Salvatierra de Esca, Sigüés, Sos del Rey Católico, Undués de Lerda y Urriés quedan afectados por un índice de barbecho 10, y los de Biota, Castiliscar, Layana, Luesia, Sádaba, Uncastillo, Valpalmas y Biel-Fuencalderas quedan afectados por un índice de barbecho 30.
- 10. Los términos municipales de Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aranda de Moncayo, Ariza, Ateca, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabolafuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Fuentes de Jiloca, Godojos, Ibdes, Jaraba, Malanquilla, Miedes de Aragón, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Moros, Nuévalos, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada y Villalengua quedan afectados por un índice de barbecho 30.

ANEXO II

Excepciones en la regionalización productiva del secano

Andalucía

Sevilla

Se segregan de la comarca Sierra Norte los términos municipales de Aznalcóllar, Gerena y Guillena, que quedan integrados en la comarca El Aljarafe, y el de Puebla de los Infantes, que queda integrado en la de La Vega.

Se segregan de la comarca Sierra Sur los términos municipales de Morón de la Frontera, Puebla de Cazalla y Montellano, que quedan integrados en la comarca Campiña.

Huelva

Se segregan de la comarca Costa los términos municipales de Gibraleón, Huelva y Aljaraque, que quedan integrados en la comarca Condado Campiña.

$C\acute{a}diz$

Se segregan de la comarca Sierra los términos municipales de Alcalá del Valle, Setenil, Torre Alhaquime y Zahara de la Sierra, que quedan integrados en la comarca La Janda.

Córdoba

La comarca de Pedroches se ha dividido en dos zonas denominadas Pedroches I y Pedroches II. La zona Pedroches II está constituida por los términos municipales de Los Blázquez, Fuenteovejuna, La Granjuela, Hinojosa del Duque y Valsequillo, y la zona Pedroches I por el resto de la comarca

Se segrega de la comarca Sierra de la Campiña del término municipal de Montoro, que queda integrada en la comarca Campiña Baja.

Se segrega de la comarca de la Campiña Alta la Campiña del término municipal de Montemayor, que queda integrado en la Campiña Baja.

Málaga

Se segregan de la comarca Serranía de Ronda los términos municipales de Ronda y Arriate, que quedan integrados en la comarca Norte o Antequera.

Aragón

Huesca

La comarca Jacetanía se ha dividido en dos zonas denominadas Jacetania I y Jacetania II. La zona Jacetania I está constituida por los términos municipales de Biescas, Hoz de Jaca, Yebra de Basa y Yesero, y la Jacetania II, por el resto de la comarca.

La comarca Hoya de Huesca se ha dividido en tres zonas denominadas Hoya de Huesca I, Hoya de Huesca II y Hoya de Huesca III. La zona de Hoya de Huesca I está constituida por los términos municipales de Gurrea de Gállego Robres, Senes de Alcubierre, Tardienta y Torralba de Aragón; la zona de Hoya de Huesca II está constituida por los de Alcalá de Gurrea, Almuniente Antillón, Barbues, Grañén, Huerto, Pertusa, Piraces, Salillas, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués y Tramaced, y la zona de Hoya de Huesca III, por el resto de la comarca.

La comarca La Litera se ha dividido en dos zonas denominadas La Litera I y La Litera II. La zona de La Litera I está constituida por los términos municipales de Alfantega, Altorricón, Binaced, Binéfar, Esplús, Morizón, San Miguel de Cinca, Pueyo de Santa Cruz y Tamarite, y La Litera II, por el resto de la comarca.

Teruel

La comarca Cuenca de Jiloca se ha dividido en dos zonas denominadas Cuenca de Jiloca I y Cuenca de Jiloca II. La zona Cuenca de Jiloca I está constituida por los términos municipales de Baguena, Bello, Burbáguena, Castejón de Tornos, Odón, San Martín del Río y Tornos, y la zona Cuenca de Jiloca II, por el resto de la comarca.

Zaragoza

La comarca Ejea de los Caballeros se ha dividido en tres zonas denominadas Ejea de los Caballeros I, Ejea de los Caballeros II y Ejea de los

Caballeros III. La zona Ejea de los Caballeros I está constituida por los términos municipales de Castejón de Valdejasa, Pradilla de Ebro y Tauste; la zona Ejea de los Caballeros II está constituida por los de Ardisa, Asín, Ejea de los Caballeros, Erla, El Frago, Luna, Murillo de Gállego, Ores, Las Pedrosas, Piedratajada, Puendeluna, Santa Eulalia de Gállego y Sierra de Luna, y la zona de Ejea de los Caballeros III, por el resto de la comarca.

La comarca de Borja se ha dividido en dos zonas denominadas Borja I y Borja II. La zona Borja I está constituida por los términos municipales de Alcalá de Moncayo, Añón, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, San Martín de la Vera de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Trasmoz y Vera de Moncayo, y la zona Borja II, por el resto de la comarca.

La comarca de Calatayud se ha dividido en dos zonas denominadas Calatayud I y Calatayud II. La zona Calatayud I está constituida por los términos municipales de Aranda de Moncayo, Belmonte de Gracián, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Clares de Ribota, El Frasno, Fuentes de Jiloca, Malanquilla, Mara, Miedes, Montón, Orera, Oseja, Ruesca y Torrelapaja, y la zona de Calatayud II, por el resto de la comarca.

La comarca de la Almunia de Doña Godina se ha dividido en dos zonas denominadas la Almunia de Doña Godina I y la Almunia de Doña Godina II. La zona Almunia de Doña Godina I está constituida por los términos municipales de Calcena, Codos y Purujosa, y la zona Almunia de Doña Godina II, por el resto de la comarca.

La comarca de la Zaragoza se ha dividido en dos zonas denominadas Zaragoza I y Zaragoza II. La zona Zaragoza I está constituida por los términos municipales de Almochuel, Belchite, Codo, Fuentes de Ebro, Gelsa, Medrana, Quinto y Velilla de Ebro, y la zona de Zaragoza II, por el resto de la comarca.

La comarca de Daroca se ha dividido en dos zonas denominadas Daroca I y Daroca II. La zona Daroca I está constituida por los términos municipales de Abanto, Aladrén, Herera de los Navarros, Luesma, Villar de los Navarros y Vistabella, y la zona Daroca II, por el resto de la comarca.

La comarca de Caspe se ha dividido en dos zonas denominadas Caspe I y Caspe II. La zona Caspe I está constituida por el término municipal de La Almolda, y la zona de Caspe II, por el resto de la comarca.

ISLAS BALEARES

Baleares

La comarca de Mallorca se ha dividido en tres zonas denominadas Mallorca I, Mallorca II y Mallorca III. La zona de Mallorca I está constituida por los términos municipales de Alaró, Andraitx, Artá, Banyalbufar, Bunyola, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Deia, Escorca, Esporles, Estallenos, Fornalutx, Lloseta, Llucmajor, Mancor del Vall, Marratxí, Palma, Pollensa, Puigpunyent, Santa María, Santanyi, Selva, Ses Salines, Soller, Son Servera, Valldemossa; la zona de Mallorca II está constituida por los términos municipales de Alcudia, Algaida, Binissalem, Búger, Consell, Felanitx, Inca, Llubí, Muro, Porreres, Sa Pobla, Sant Llorenc y Santa Eugenia, y la zona Mallorca III, por el resto de la comarca.

Castilla y León

Segovia

Se segregan de la comarca de Segovia los términos municipales de Los Huertos, Encinillas, Hontanares y Valseca, que quedan integrados en la comarca de Cuéllar.

CATALUÑA

Lleida

La comarca Solsones se ha dividido en dos zonas denominadas Solsones I y Solsones II. La zona Solsones I está constituída por los términos municipales de Basella, Oliana y Peramola, y la zona Solsones II, por el resto de la comarca.

La comarca Noguera se ha dividido en dos zonas denominadas Noguera I y Noguera II. La zona Noguera II está constituida por los términos municipales de Artesa de Segre, Baronia de Rialp, Cabanabona, Oliola, Pons, Tiurana, Vilanova de la Aguda y Vilanova de Meya, y la zona de Noguera I. por el resto de la comarca.

La comarca de La Segarra se ha dividido en dos zonas denominadas La Segarra I y La Segarra II. La zona de La Segarra II está constituida por los términos municipales de Biosca, Guisona, Iborra, Masoteras, Sanahuja, Sant Guim de la Plana, Talavera, Tora y (Torrefeta) Torreflo, y la zona de La Segarra I, por el resto de la comarca. Se segrega de la comarca Urgel el término municipal de Juneda, que queda incorporado a la de Las Garrigas II.

La comarca de Las Garrigas se ha dividido en dos zonas denominadas Las Garrigas I y Las Garrigas II. La zona de Las Garrigas I está constituida por los términos municipales de Alcanó, Alfés, Almatret, Aspa, Llardecáns, Mayáls, Sarroca, Suñé y Torrebeses, y la zona de Las Garrigas II por el resto de la comarca.

EXTREMADURA

Badajoz

Se segrega de la comarca Puebla de Alcocer el término municipal de Navalvillar de Pela, que queda integrado en la comarca Don Benito.

La comarca Llerena, se ha dividido en dos zonas denominadas Llerena I y Llerena II. La zona Llerena I está constituida por los términos municipales de Bienvenida, Casas de Reina, Higuera de Llerena, L'Lerena, Usagre y Villagarcía de la Torre, y la zona Llerena II por el resto de la comarca.

Cáceres

Se segregan de la comarca de Trujillo, los términos municipales de Almoharín, Miajadas y Escurial, que quedan integrados en la comarca Don Benito de Badajoz.

Se segregan de la comarca Logrosán los términos municipales de Alcollarín. Campo Lugar y Madrigalejo, que quedan integrados en la comarca de Don Benito Badajoz.

NAVARRA

Navarra

La comarca Noroccidental se ha dividido en dos zonas denominadas Noroccidental I y Noroccidental II. La zona Noroccidental II está constituida por el término municipal de Ezcabarte y la zona Noroccidental I por el resto de la comarca.

La comarca Pirineo se ha dividido en cinco zonas denominadas Pirineo I, Pirineo II, Pirineo IV y Pirineo V. La zona Pirineo V está constituida por los términos municipales de Monreal y Unciti; la zona Pirineo IV por los de Aoiz, Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoáin, Lónguida y Urroz; la zona Pirineo III por los de Lumbier y Urraul Bajo; la zona Pirineo II por los de Romanzado y Urraul Alto, y la zona Pirineo I por el resto de la comarca.

La comarca Pamplona se ha dividido en tres zonas denominadas Pamplona I, Pamplona II y Pamplona III. La zona Pamplona I está constituida por los términos municipales de Artazu, Belascoáin, Goñi, Guirguillano y Ollo; la zona Pamplona III por los de Ansoáin, Cizur, Eloz, Galar y Olza, y la zona Pamplona II por el resto de la Comarca.

La comarca Tierra Estella se ha dividido en cinco zonas denominadas Tierra Estella I, Tierra Estella II, Tierra Estella II, Tierra Estella II, Tierra Estella II, Tierra Estella IV y Tierra Estella V. La zona Tierra Estella I está constituida por los términos municipales de Armañanzas, Bargota, El Busto, Lanzagurría, Sansol, Torres del Río y Viana; la zona Tierra Estella III por los de Aberin, Ayegui, Cirauqui, Estella, Igúzquiza, Mañeru, Morentin, Oteiza, Salinas de Oro, Villamayor de Monjardín y Zúñiga; la zona Tierra Estella IV por los de Allín, Ancín, Cabredo, Genevilla, Guesálaz, Lezáun, Marañón, Metauten, Mirafuentes, Murieta, Nazar y Villatuerta; la zona Tierra Estella V por los de Abáigar, Abárzuza, Etayo, Legaria, Mendaza, Oco, Olejua, Piedramillera, Sorlada y Yerri, y la zona Tierra Estella II por el resto de la comarca.

La comarca Navarra Media se ha dividido en cuatro zonas denominadas Navarra Media I, Navarra Media II, Navarra Media II, Navarra Media IV. La zona Navarra Media I está constituida por los términos municipales de Olite y Pitillas; la zona Navarra Media II por los de Artajona, Beire, Berbinzana, Caseda, Gallipienzo, Javier, Larraga, Petilla de Aragón, Sangüesa, San Martín de Unx, Tafalla y Ujué; la zona Navarra Media IV por los de Barasoáin, Garinoáin, Oloriz y Unzué, y la zona Navarra Media III por el resto de la Comarca.

La comarca Ribera Alta-Aragón se ha dividido en cuatro zonas denominadas Ribera Alta-Aragón I, Ribera Alta-Aragón II, Ribera Alta-Aragón III y Ribera Alta-Aragón IV. La zona Ribera Alta-Aragón IV está constituida por los términos municipales de Lerín y Miranda de Arga; la zona Ribera Alta-Aragón III por los de Falces y Sesma; la zona Ribera Alta-Aragón II por los de Caparroso, Carcastillo, Marcilla, Mélida, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Peralta y Santacara, y la zona Ribera Alta-Aragón I por el resto de la comarca.

La comarca Ribera Baja se ha dividido en dos zonas denominadas Ribera Baja I y Ribera Baja II. La zona Ribera Baja II está constituida por el término municipal de Valtierra y la zona Ribera Baja I por el resto de la comarca.

País vasco

Alava

Se segrega de la comarca Estribaciones Gorbea el término municipal de Cigoitia, que se integra en la comarca Llanada Alavesa.

Se segrega de la comarca Rioja Alavesa el término municipal de Cripán, que se integra en la comarca Llanada Alavesa.

La comarca Rioja Alavesa se ha dividido en dos zonas denominadas Rioja Alavesa I y Rioja Alavesa II. La zona Rioja Alavesa II está constituida por los términos municipales de Elvillar, Lanciego, Yécora y las Juntas Administrativas de Barriobusto y Labraza, y la zona Rioja Alavesa I por el resto de la comarca.

La Rioja

La Rioja

La comarca Rioja Alta se ha dividido en tres zonas denominadas Rioja Alta I, Rioja Alta II y Rioja Alta III. La zona Rioja Alta III está constituida por los términos municipales de Cellorigo, Corporales, Concea, Grañón, Herramélluri, Leiva, Ochánduri, San Millán de Yécora, Tormantos, Treviana y Villarta-Quintana; la zona Rioja Alta II por los de Alesanco, Badarán, Bañares, Berceo, Baños de Rioja, Canillas Río Tuerto, Cañas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Cordovin, Cuzcurrita de Río Tirón, Estollo, Fonzaleche, Galbárruli, Hervías, Manzanares, Sajazarra, San Millán de la Cogolla, San Torcuato, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco, Villalobar, Villar de Torre, Villarejo, Villaverde y Zarratón, y la zona Rioja Alta I por el resto de la comarca.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24117

ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.304/1990, interpuesto contra este departamento por don Miguel Cabo

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.304/1990, promovido por don Miguel Cabo Valle, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre provisión de plazas de Medicina General en equipos de atención primaria en la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Cabo Valle contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la Resolución dictada en fecha 18 de mayo de 1989 por la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre adjudicación de plazas de Medicina General en equipos de atención primaria de la Comunidad Valenciana.

Segundo.-No se imponen las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.